



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL C-1686-2021, SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA, CARATULADA "ALCAYAGA NAZER, RICARDO CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE COQUIMBO", POR INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.

SANTIAGO, 17 ENE 2025

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 17. 062

VISTO:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La demanda de indemnización de perjuicios deducida por don Ricardo David Alcayaga Nazer en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la Región de Coquimbo, acción que emana de la impugnación del proceso licitatorio ID 646-7-LE20 "Conservación Bodega Calle Colo-Colo", realizado por dicho Servicio, que declaró inadmisibile la oferta presentada por el actor, señala que la sentencia dictada por el Tribunal de Contratación Pública, de fecha 31 de marzo de 2021, acogió la demanda de impugnación, declarando ilegal y arbitraria la exclusión de su oferta, el acta de evaluación y la Resolución Exenta N°1591, de 13 de noviembre de 2020, del SERVIU, que adjudicó la propuesta a otro oferente, reconociendo en la misma resolución el derecho a demandar en sede jurisdiccional la indemnización correspondiente y perseguir las responsabilidades administrativas y disciplinarias respectivas.

b) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 31 de enero de 2023, dictada en los autos ROL C-1686-2021 del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, que acoge la demanda de indemnización de perjuicios interpuesta con fecha 08 de agosto de 2021, por don Ricardo David Alcayaga Nazer, solo en cuanto se condena a la demandada SERVIU Región de Coquimbo a pagar por concepto de daño moral, la suma de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)**, agregando que dichos montos deberán ser reajustados conforme se establece en el Índice de Precios al Consumidor, a contar de la fecha de la sentencia hasta el pago efectivo y no condena a la demandada al pago de las costas por no haber resultado totalmente vencida.



c) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 22 de diciembre de 2023, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de La Serena, en autos Rol N°499-2023 Civil, que **CONFIRMA**, la sentencia apelada de fecha 31 de enero de 2023, dictada en la causa ROL C-1686-2021 del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, **con la declaración** de que se acoge la demanda en lo relativo al **daño emergente** reclamado solo en cuanto se condena a la demandada al pago de **\$1.000.000 (un millón de pesos)** por ese concepto, reajustada en la forma prevista en el mismo fallo.

d) El documento con firma electrónica avanzada, de fecha 25 de enero de 2024, de la Secretaria del Segundo Juzgado de Letras de La Serena incorporado a los autos ROL C-1686-2021, del mencionado Tribunal, que señala lo siguiente: *"CERTIFICO: Que, la sentencia de primera instancia de fecha 13 de enero de 2023 (Folio 89), confirmada por sentencia de segunda instancia de fecha 22 de diciembre de 2023, se encuentra firme y ejecutoriada. La Serena, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro"*.

e) El documento con firma electrónica avanzada, de fecha 12 de julio de 2024, que contiene la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO practicada en la causa ROL C-1686-2021 del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, que arroja por concepto de crédito adeudado a esa fecha al demandante, la suma de **\$3.192.000 (tres millones ciento noventa y dos mil pesos)**.

f) El documento con firma electrónica avanzada, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Secretaria del Segundo Juzgado de Letras de La Serena incorporado a los autos ROL C-1686-2021, del mencionado Tribunal, que señala lo siguiente: *"CERTIFICO: Que, la liquidación de fecha 12 de julio de 2024 (folio 116), se encuentra firme y ejecutoriada."*

g) El Oficio N°3845, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la directora(s) del SERVIU Región de Coquimbo, dirigido a la jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ingresada a este Ministerio con fecha 11 de noviembre del año en curso, por el que envía antecedentes de la causa ROL C-1686-2021 del Segundo Juzgado de Letras de La Serena y solicita dictar el acto administrativo que permita dar cumplimiento a la sentencia de fecha 31 de enero de 2023, dictada en los referidos autos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del DS N° 355, (V. y U.), de 1976, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará a don Ricardo David Alcayaga Nazer, demandante en los autos ROL C-1686-2021 del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, conforme a la sentencia ejecutoriada de fecha 31 de enero de 2023, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, así como de la liquidación del crédito practicada en la referida causa, la suma de **\$3.192.000 (tres millones ciento noventa y dos mil pesos)**, por concepto de crédito adeudado, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal.



2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará, asimismo, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes del crédito adeudado, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, según lo determinado por el Tribunal de la causa.

3.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo deberá informar en un plazo de 30 días a la Contraloría Interna Ministerial respecto de las acciones administrativas que resulten procedentes a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de la Comisión Evaluadora y de adjudicación, teniendo presente la sentencia del Tribunal de Contratación Pública.

4.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del presupuesto vigente para el año 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MRC/mwgn

TRANSCRIPCIONES:

- 2do. JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA (Rengifo 240, La Serena, Región de Coquimbo.)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO